

C.A. de Santiago

Santiago, veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 482 del Código del Trabajo, se dicta la siguiente sentencia de remplazo.

Visto:

Se reproduce la sentencia anulada de fecha seis de junio de dos mil veintitrés, en su parte expositiva, considerativa y citas legales, con las siguientes modificaciones:

- En el punto 2.- del fundamento sexto, se elimina la frase "más lo correspondiente a horas extraordinarias, esto es, por la suma total de \$ 1.237.500.-";

- En el párrafo segundo del razonamiento séptimo se sustituye el vocablo "unidad", por la palabra "nulidad";

- En la parte resolutive, en cuanto a su punto II., segundo apartado, se fija el monto de la remuneración del actor, don [REDACTED] para los efectos de los pagos que se disponen, se fija está en la suma de \$450.000.-.

Y se tiene en su lugar, además, presente:

1°.- Encontrándose determinado que el despido del actor ha sido de manera verbal y sin motivo que lo justifique, corresponde dar aplicación al artículo 162 del Código del Trabajo; así, se dispone que la demandada CBC King Market SpA, deberá pagar la indemnización sustitutiva por falta de aviso previo, esto es, por la suma de \$ 450.000.-

2°.- Además, por no haber justificado la empresa demandada estar al día en el pago de las cotizaciones previsionales del demandante, a la data del despido, también regulado en el artículo 162 del Código del Trabajo, se acogerá la pretensión de disponer la sanción de nulidad del mismo; por lo que esta misma demandada -CBC King Market SpA.-, deberá pagar las remuneraciones del actor, desde la fecha del despido, esto es, 15 de julio de 2022 hasta su convalidación, sobre la base de una remuneración mensual de \$ 450.000.-.

3°.- Por no haber acreditado la empresa demandada, haber solucionado el feriado del actor, a la fecha de su alejamiento; corresponde, disponer su pago por 15.75 días, en atención al tiempo de los servicios



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: PRXJXQMJUJC

prestados por el demandante en la empresa demandada.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 159 a 172, 452 a 496 del Código del Trabajo, artículo 1698 del Código Civil, se declara que:

A). Se acoge la demanda por despido injustificado deducida por don [REDACTED], sólo en cuanto se dirigió en contra de la empresa CBC King Market SpA; disponiéndose que esta demandada deberá pagar la suma de \$ 450.000.- por concepto de la indemnización sustitutiva por falta de aviso previo.

B). También, esta misma sociedad demandada, deberá pagar las remuneraciones del trabajador demandante, por la suma de \$ 450.000.-, desde la fecha de su despido hasta su convalidación, de conformidad al inciso 7° del artículo 162 del mencionado Texto del Trabajo.

C). Asimismo se la condena al pago del feriado proporcional adeudado al actor, la cual se fija en la suma de \$ 236.250.-.

D) Las sumas ordenadas pagar lo será con los reajustes e intereses legales.

Regístrese y comuníquese.

Redactó el Fiscal Judicial don Daniel José Calvo Flores

No firma la ministra (s) señora Paola Diaz, no obstante haber concurrido a la vista de la causa y al acuerdo, por encontrarse con feriado legal.

Laboral-Cobranza N° 2.166-2023.

 Jaime Balmaceda Errázuriz Ministro Corte de Apelaciones Veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro 12:51 UTC-3 	 Daniel José Calvo Flores Fiscal Corte de Apelaciones Veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro 12:39 UTC-3 
--	---



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: PRXJXQMJUJC

Pronunciado por la Décima Sala de la C.A. de Santiago integrada por Ministro Jaime Balmaceda E. y Fiscal Judicial Daniel Calvo F. Santiago, veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.

En Santiago, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: PRXJXQMJUJC